

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA


 No. 06
CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE** el Doctor ADOLFO LOZA RIVERA, fue un valioso y prestante Legislador de la República en su calidad de Senador;
- QUE** durante su vida prestó su invaluable contingente en todos los campos del convivir nacional;
- QUE** por su capacidad y voluntad de servicio ha ocupado relevantes cargos en la política y servido al País con honestidad y patriotismo;
- QUE** sus virtudes cívicas y formación intelectual han sido reconocidas por la ciudadanía en general; y,
- QUE** en sus noventa y un años de edad, hoy necesita la ayuda de las funciones en que sirvió.

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA

Art. 1.- Concédese una pensión vitalicia mensual al señor Doctor ADOLFO LOZA RIVERA en un monto de cuatro salarios mínimos vitales, que será pagada con aplicación a la Partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado.

Art. 2.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dr. Fabián Alarcón Rivera
 PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Eduardo Brito Mieles

